



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN NÚMERO 46

**EN LO GENERAL REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DE-
CRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A
LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL CARLOS VILLALVAZO, UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.**

VOTOS A FAVOR: 14 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 46 DE LA COMISIÓN DE GOBER-
NACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>14</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

Manuel P. LF

DICTAMEN No. 46 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL CARLOS VILLALVAZO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

Let
✓

M

1
Let
2



III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el



artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 9 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural que suma a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión "benemérita" se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, pues de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025) este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone esta distinción.



La Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, con clave 02EPR0139E, ubicada en la Avenida 20 de noviembre 7449, de la colonia Hidalgo, en el Centro de la ciudad de Tijuana, y fundada en noviembre de 1957, ha sido un pilar en la formación académica de generaciones de estudiantes en Tijuana. Su trayectoria de más de seis décadas refleja un compromiso constante con la educación de calidad.

Se fundo bajo el nombre de “Escuela Constitución”, posteriormente, adopto el nombre de Carlos Villalvazo en honor a un empresario local que, mediante su empresa de gas natural, proporciono los recursos necesarios para su edificación.

Actualmente, la escuela tiene 290 alumnos, cuenta con 12 grupos, distribuidos en dos por cada grado, y ofrece clases de inglés y computación. El equipo educativo este compuesto por 12 docentes de grupo, una asesora técnica y pedagógica, una maestra de educación física, siete maestros de inglés, un maestro de computación, dos miembros del personal de apoyo, un guardia de seguridad, un velador y su director. La institución implementa una ruta d mejora escolar, planificando estrategias para alcanzar sus objetivos y metas educativas.

Su fundación y desarrollo han sido fundamentales para la comunidad de Tijuana siendo parte de la historia y crecimiento de la ciudad, pues a mitad de los años 40, Tijuana tenía menos de 20 mil habitantes, pero ya contaba con una compañía que les distribuía gas LP. (Newsweek, 2018), acababa de vivir los años dorados de los casinos y el alcohol, ante una Ley Seca en Estados Unidos que prohibía su consumo al norte de la frontera. Esto no solo atrajo el turismo, sino a personas que se interesaron en las crecientes oportunidades de empleo y de negocios.

Los hermanos Alejandro y Carlos Villalvazo, por ejemplo, se interesaron en el gas licuado de petróleo, un combustible que aún no era popular pero que prometía ser más limpio y practico que la leña o la gasolina para las tareas del hogar, como cocinar o calentar agua. Fundaron Indio Villalvazo Hermanos, una



empresa que puede contar como es que el negocio del gas y la política y relaciones con la comunidad se han forjado desde el inicio, pues fue Carlos Villalvazo quien aportó recursos para la construcción de esta escuela primaria que está comprometida con una educación de calidad.

Esta propuesta se fundamenta en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, como la de "Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado." (fin de transcripción)

B. Texto propuesto.

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo"

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales conducentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.



El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;
(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:
I.- A los diputados;
(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.



V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02EPR0139E, con domicilio en Avenida 20 de noviembre, número 7449, Colonia Hidalgo, en Tijuana, B. C., siendo fundada desde 1957.

La institución fue fundada como "Escuela Constitución" y más tarde tomó el nombre de *Carlos Villalvazo* en reconocimiento al empresario que financió su construcción mediante su empresa de gas natural.

La escuela atiende a 290 alumnos distribuidos en 12 grupos y ofrece clases de inglés y computación, con un equipo docente y administrativo diverso que respalda su funcionamiento educativo.

Su compromiso con la mejora continua porque implementa una ruta de mejora enfocada en planificar estrategias para alcanzar metas académicas y de calidad educativa.

La fundación de la escuela forma parte del desarrollo urbano e histórico de Tijuana, en un contexto de crecimiento poblacional y económico a mediados del siglo XX.

Los empresarios Alejandro y Carlos Villalvazo fundaron una compañía de gas LP y desde sus inicios combinaron negocio, política y compromiso comunitario, siendo Carlos un actor clave en el financiamiento de la escuela.



Esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ha tenido desde la constitución, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales procedentes.

3. Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.



VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, ubicada en la ciudad de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo”

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

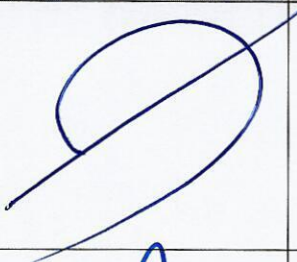
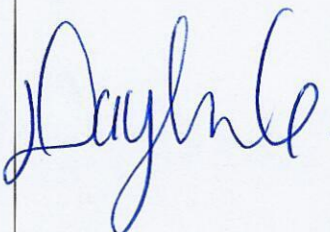
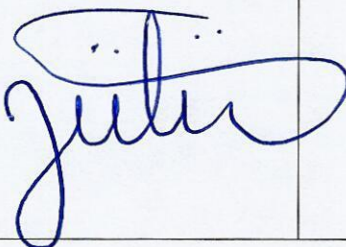
Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 46

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 46

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.-46 DECLARAR BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL CARLOS VILLALVAZO.

DCL/HICM/IGL/HLJOR